



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00189** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la apoderada demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 24 de noviembre de 2020, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta, que en el numeral 1º del auto inadmisorio, también se le indicó a la actora, que en el evento de no contar con la certificación respectiva, debía incorporar las actas donde conste la elección y aceptación del cargo de administrador, lo cual abarca su prorroga en el cargo. Frente a tal tópico no se hizo manifestación alguna ni se allegó instrumento exigido.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en los términos del auto inadmisorio.

SEGUNDO: DEVOLVER, si así lo exige la parte actora, tanto la demanda como los anexos incorporados, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 Hoy, 10 de diciembre de 2020. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria
--

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b21c8b49c496239274998be1f055ee31236559e7f7d52b53db914aa5f3d2b3f

Documento generado en 09/12/2020 04:15:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**